

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00096-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial De Ejecución Laboral, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00096-00, informándole que la entidad demandada, ESE HOSPITAL DE CALAMAR, confirió poder y su apoderada judicial presentó en término legal memorial donde formula excepciones de mérito, de lo cual da cuenta el consecutivo 017 de los archivos pdf que conforman la carpeta del expediente digital. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 16 de noviembre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

**RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES
PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
RAD: 13-836-31-03-001-2021-00096-00
DTE.: KAREN BEATRIZ TORRES REVOLLO
DDO.: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**

Luego de revisado los memoriales que da cuenta el informe secretarial que antecede, referentes al poder conferido por la entidad demandada, y el escrito de excepciones, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Por venir presentado con los requisitos de Ley aceptase el memorial poder conferido por la Representante Legal de la entidad demandada ESE Hospital Local de Calamar al abogado Christian Javier Blanco Cabas.

SEGUNDO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de la ESE Hospital Local de Calamar al abogado CHRISTIAN JAVIER BLANCO CABAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.947.277 y T.P No. 284.200 del C.S.J, en los términos del poder otorgado y bajo la responsabilidad de Ley.

TERCERO: Procédase de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del Art. 443 del Código General del Proceso, que se aplica por analogía a este tipo de procesos, de conformidad al art. 145 del C.P.L y S.S, por tanto, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00096-00

**Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55dfe2e2be533cda354b03bc9d370b479ff4ba2fbfed79e7c1ac1e91dad56824

Documento generado en 16/11/2021 02:27:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**